

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

REDACCION Y ADMINISTRACION.
calle del Olivo, n.º 11, principal.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL se publica los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 29 de cada mes.

Precios de Suscripcion.

MADRID Y PROVINCIAS.
Trimestre..... 15 rs.
Semestre..... 28 id.
Un año..... 54 id.
ULTRAMAR. { Semestre.. 70 rs
 { Un año.... 140 id.

COLABORADORES: LOS SRES. CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.

D. Mariano Carreras y Gonzalez. Fundador del periódico.
José M. Piernas y Hurtado.. Ex-Director.
Juan Chavarrí..... Universidad Central.
Vicente Asuero..... Id. id.
Pedro Mata..... Id. id.
S. Moret y Prendergast..... Id. id.
Santiago de Olózaga..... Id. id.
G. de la Puerta..... Id. id.
Lázaro Bardon..... Id. id.
Gerónimo Borao..... Id. de Zaragoza.
Eugenio Alau..... Id. de Valladolid.
José de Somoza y Llanos..... Id. de Granada.
José Lazo..... Id. de Salamanca.
José R. de Luanco..... Id. de Barcelona.

D. José Monasterio..... Escuela de Minas.
Joaquín M. Sanromá..... Id. de Comercio.
Luis M. Utor..... Id. id.
J. María Llinás..... Id. Normal Central.
Francisco de P. Rojas..... Id. Industrial de Barcelona.
Ramon Llorente..... Id. Veterinaria de Madrid.
Manuel M. J. de Galdo..... Instituto del Noviciado.
Manuel Merelo..... Id. id.
Joaquín M. Cardín..... Id. de San Isidro.
Leocadio Pagasartandua..... Escuela de Arquitectura.
José Casado de Alisal..... Id. de Pintura y Escultura.
José María Villafañe..... Id. Profesional de Cuba.
Antonio Blanco Fernandez. Director de las escuelas profesionales de la Habana.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION, calle del Olivo, núm. 11, principal, directamente ó por carta dirigida al Administrador del periódico D. Trifon de Pablo, y en las principales librerías.—En Cuba, el único autorizado para recibir suscripciones es D. Segundo Sanchez Villarejo, Habana.
El pago será adelantado en sellos de franqueo con carta certificada, letras de fácil cobro o libranzas del giro mutuo.
Los anuncios y comunicados á precios convencionales.

DIRECTOR: Emilio Ruiz de Salazar y Usátegui.

SECCION ORGANICA.

RUIZ ZORRILLA Y ECHEGARAY.

El celebrado Ministro de Fomento, Sr. Ruiz Zorrilla, ha pasado á serlo de Gracia y Justicia, y el Sr. Echegaray, ha venido á regir tan importante ministerio.

Vaya en paz el uno y venga en buen hora el célebre orador de la democracia á normalizar la violenta situacion en que queda la enseñanza á la salida del Sr. Ruiz Zorrilla.

Debemos pues dar el adios al uno y la bienvenida al otro, y á ambos un consejo tan leal como cumple á nuestra conducta y á nuestros sentimientos.

Con marcada intencion habiamos dejado pasar en silencio lo ocurrido en la sesion de las Cortes el dia 5 de Junio, porque previendo la salida del Sr. Ruiz Zorrilla, nada creeríamos más digno de ser recordado con tal motivo.

El Sr. Sanchez Ruano permitiése hacer una excitacion al Sr. Ministro de Fomento concebida en estos términos: «No siendo el estado de la enseñanza pública tan satisfactorio como fuera de desear, quisiera que el Sr. Ministro, si en ello no tiene inconveniente, trajese una nota del personal de profesores, tanto de Universidades como de Institutos, porque *me figuro que quizás de esto depende algo de lo que está pasando.*»

El Sr. Ruiz Zorrilla respondió con tal franqueza, que bien puede asegurarse que ningun otro hubiera así procedido; verdad es que defendió al Profesorado asegurando que si algo pasaba en la enseñanza, no era culpa de los catedráticos, pero pronunció una frase que aun no hemos podido olvidar. El Sr. Ministro confesó al contestar al Sr. Sanchez Ruano, que NO SABIA LO QUE PASABA EN LA ENSEÑANZA y que por lo tanto, no podía satisfacer á dicho señor. Anómalo y extraordinario ha sido oír esto en boca de un Ministro de Fomento tan notable, que es natural preguntarse: ¿quién pues sabe lo que pasa en la enseñanza, si el Sr. Ministro lo ignora?

Aparte por lo tanto, de que el Sr. Sanchez Ruano estuvo altamente inconveniente inculpan-do al Profesorado del estado lamentable en que se encontraba la enseñanza y desconociendo, ó

mejor dicho, ignorando que la verdadera causa era la influencia de las nuevas leyes, y de que el Sr. Ministro pusiera en relieve algun caso particularísimo al dar á conocer de qué modo algunos han llegado al Magisterio, so pretexto de demostrar porque ha respetado la inamovilidad de sus individuos, es lo cierto que nada tiene de extraño que un Ministro que ha desconocido por completo lo que pasa en la enseñanza, haya errado tan fatalmente el camino por el cual debia haberla encaminado aun cediendo al impulso revolucionario.

Sepa el Sr. Sanchez Ruano que la personalidad y la conducta de cualquiera de los individuos del Magisterio, es tan respetable por lo menos como la suya y la de cualquier otro Sr. Diputado, cuya prevision no les autoriza de ningun modo á echar sobre una clase por todos conceptos, respetables inculpaciones indebidas é injustificadas.

Sepa el Sr. Ministro que cualquiera que sean en número y clase, los modos de llegar á ser catedrático, no serán ciertamente como los que diariamente vemos que existen para ocupar sin aprension alguna los primeros puestos de la administracion.

Sepan que pocos, muy pocos cumplen su cometido con más conciencia, con más celo y con más inteligencia y buen deseo en el desempeño de sus cargos que los catedráticos en los suyos.

Rechazamos pues en su nombre tan aventuradas y poco aprensivas suposiciones, y le recomendamos más calma y ménos atropellada viveza en asuntos que son de un interés que acaso nunca han sabido comprender debidamente.

Al Sr. Ruiz Zorrilla no podemos negarle el deseo de que la enseñanza se mejorase, y muy pocos ministros de Fomento se han tomado mayor cuidado por los asuntos de la Instruccion pública; sin embargo, bien se ha conocido desde un principio, que no *sabia lo que pasaba en la enseñanza*; á haberlo bien comprendido, á habernos hecho el honor de escuchar nuestras reflexiones no creemos que siendo tan buenas sus intenciones hubiese consentido que la enseñanza recibiera golpes tan mortales, más bien por falta de conocimiento que por mala intencion.

Vaya en paz el Sr. Ruiz Zorrilla; vaya en paz

el celebrado Ministro revolucionario á quien las falsas lisonjas han cegado por nuestra desgracia; vaya en paz y Dios quiera que en el nuevo ministerio no se alucine por iguales motivos y produzca idénticos conflictos.

Que la enseñanza le perdone el mal que ha hecho y venga en buen hora el elegante orador, el sábio académico, el renombrado profesor de la Escuela especial de Ingenieros de caminos, no á continuar la obra sobre falsas corrientes levantada, y ya en ruinas antes de concluirse, sino á poner en armonía con un criterio fijo las reformas de la enseñanza, que hasta ahora solo han obedecido al capricho y á variadas y diversas aspiraciones de diversos y variados consejeros.

Admita pues el Sr. Echegaray nuestro saludo, el saludo de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, del cual ha sido colaborador distinguido, y dignese fijar su atencion en el primer consejo que le damos cariñosamente como manifestacion de nuestro deseo.

Repárese bien el nuevo Ministro lo que en artículos anteriores hemos dicho sobre el estado actual de la enseñanza y sobre el proyecto de ley, aún pendiente de discusion; olvide que fué aplaudido sin gran reparo por los más adelantados en ideas liberales y crea de buena fé que si quiere no descender de la altura en que su talento le ha colocado, si quiere que la enseñanza se rija al fin por determinado sistema, no tiene más que dos caminos: *ó anular todo, absolutamente todo lo decretado por el Sr. Ruiz Zorrilla*, dictando otras reformas más en armonía con las verdaderas necesidades de la enseñanza, con nuestro actual estado y con lo que la práctica aconseja, y de lo cual tiene palpable ejemplo en la Escuela de que con tanto renombre ha sido profesor ó avance con paso de gigante y de una vez con verdadera energía, con decidido valor, inspirado en el más alto espíritu revolucionario y proclame de una vez: *¡Abajo la enseñanza oficial! Libertad de profesion.* De este modo entrará la enseñanza en un sistema fijo: de lo contrario andaremos de un lado para el otro vestidos con túnica tornasolada, cambiante de colores sin fijeza y por lo tanto, impropia de cubrir la importante entidad de la Instruccion.

De ambas soluciones, inútil es decir que acep-

tamos la primera sin salir de los principios prudentemente liberales, que rechazamos la segunda porque es quimera absurda, inconveniente y perjudicial.

De todos modos, en cualquiera de ambas se podrá desarrollar un sistema y vale más ser lógico y consecuente, que no andar divagando de un lado para otro con todos los inconvenientes de ambos y sin ninguna de sus ventajas.

Medite bien el Sr. Echegaray el camino que adopte, pero de todos modos no siga las fatales huellas de su antecesor. Vaya en paz el Sr. Ruiz Zorrilla y venga en buen hora el Sr. Echegaray, en quien confiamos, y de cuyas raras dotes esperamos mucho, pues mucho es necesario cambiar el actual estado en que se encuentra la enseñanza, la ciencia y sus sacerdotes, si hemos de creernos dignos de cultivar el árbol frondoso de la verdadera libertad.

Emilio Ruiz de Salazar.

Se ha facultado últimamente á las Juntas provinciales de instrucción pública para que concedan dispensa de edad para presentarse á exámenes de reválida á los aspirantes á maestros que la soliciten, sin que por ello se entienda que se expedirá á los favorecidos el título profesional antes de haber cumplido la edad que según Reglamento deben tener.

Desde la Revolución de Setiembre se han cerrado según se ha hecho constar en documentos oficiales, *dos mil setecientas Escuelas*.

Ha sido nombrado subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia en comisión y sin sueldo, D. Eugenio Montero Ríos, Catedrático de derecho canónico de la Universidad Central.

El Valenciano, da cuenta de un hecho escandaloso, que por desgracia, no será ni el único ni el último, quizá, de los que se cometan al amparo de la legislación vigente. Trátase, según nuestro colega, de un estudiante de segunda enseñanza que tuvo la desgracia de obtener la nota de suspenso en los exámenes últimamente celebrados en Valencia, quien, para dar un tinte legal de suficiencia á su ignorancia manifiesta, ha entregado sus documentos á otro que, en nombre del primero, ha sufrido el examen en el Instituto de Játiva, obteniendo la aprobación. Por una rara *casualidad* se ha descubierto la trampa, y creemos que el hecho no se dejará impune. Dadas las leyes que rigen en materia de enseñanza y las costumbres de una gran parte de los pueblos, sino todos, lo que se llama libertad de aprender, será por muchísimos libertad de ignorar; pues hechos como el de que damos cuenta son tan fáciles de practicar como difíciles de descubrir.

Según nos escriben de Valladolid, cuando se estaban celebrando las oposiciones para proveer la regencia de la Escuela práctica Normal, se recibió una orden anulando todo lo hecho, y mandando que se provea la plaza por concurso.

Reprobamos altamente este hecho inculcable tal vez el primero en su género. ¿Acaso no eran

sagrados los derechos adquiridos ya por once opositores que habían verificado el primer ejercicio y además por dos el segundo? Mas nos encontramos por desgracia en una época en que nada valen los derechos adquiridos. Cabe sin embargo la reparación debida y esperamosla del Gobierno.

Es muy probable que á la hora en que vea la luz este número, haya sido nombrado Director general de Instrucción pública, nuestro ilustrado colaborador D. Manuel Merelo, para cuyo puesto se le designa.

PANTEON NACIONAL

DE HOMBRES CÉLEBRES.

Cuando leímos el decreto del Sr. Ministro de Fomento sobre la formación de un Panteon Nacional de Hombres célebres, creímos que se limitaba única y exclusivamente á época moderna. Pero al ver la demasiada latitud que se les va dando, no hemos podido resistir á manifestar nuestra opinión en este punto, por que creemos que ciertos personajes antiguos han de perder mucho de la importancia é interés que han conservado hasta ahora, por no permitir el local sean colocados como debían.

Un pensamiento de esta naturaleza, merece pensarse mucho antes de proceder á su realización, por que lo consideramos de tal magnitud é importancia, si se trata de llevarlo á cabo, hasta la época más antigua que sea posible, que no es para proceder de ligero.

Si el edificio que se destina para ello reuniese las condiciones necesarias de grandiosidad que se necesitaba, no encontraríamos dificultad en que la idea se ensanchase todo lo que se quisiera, pero como esto no puede ser, por mas que el edificio elegido sea el más apropiado, y mejor de Madrid, no podrá llenar ni con mucho el vacío que dejan en sus respectivas provincias, si no se colocan en la forma y de manera que conserven su original y especial carácter histórico, en todas sus partes y detalles como han estado hasta aquí.

Sobre esto es, sobre lo que principalmente no podemos menos de llamar la atención de la Junta nombrada al efecto, para que procedan con suma calma y poca precipitación á fin de remediar en lo posible la falta de un local apropiado, antes de llevar á cabo el proyecto, si como es de suponer quieren que sea un monumento notable bajo todos conceptos.

Como la idea-capital de nuestra opinión y juicio según la comprendemos, es que no pierdan nada de su carácter histórico, y de la importancia que han conservado hasta el día, y como según vemos se van trayendo cuantas notabilidades se pueden adquirir, nos parece indispensable para conseguir esto: traer con los restos mortales sus enterramientos de piedra como sepulcros, urnas, lápidas, inscripciones que tengan, y todos aquellos objetos que han contribuido, y contribuyan, en lo sucesivo, á la mayor ilustración y renombre de que gozan, presentándolos en el nuevo Panteon lo mismo exactamente como se encontraban en el sitio de donde se han traído.

De este modo es como únicamente comprendemos su remoción de donde se hallan,

De otra manera, lo repetimos, no haciéndolo así, lo que sucederá es que disminuirán muchísimo del mérito y gran valor, tanto histórico como arqueológico y artístico que han conservado hasta el día despojándolos de todos los caracteres de su época, lo cual ha contribuido poderosa, y eficazmente á ser una historia viva y constante de nuestra patria y sus grandes hombres.

Para probar la exactitud de lo que dejamos expuesto, bastará preguntar á cuantos hayan visitado esas magníficas catedrales, y monumentos bizantinos, góticos y del Renacimiento, si lo que les ha impresionado, y hecho efecto al contemplarlos ha sido el considerar solo en aquellos magníficos enterramientos, la existencia material de los restos mortales que allí se encerraban. De seguro contestarán que no: que sin aquellos mármoles que los cubrían pertenecientes á la época y cuyas simbólicas esculturas manifestaban su carácter, nobleza y costumbres del personaje y de la edad en que vivía, no hubieran experimentado ese sentimiento y admiración que nos conmueve y entusiasma al considerar nuestras glorias y grandezas pasadas y que adornados con la arquitectura, historia viva de los pueblos y de sus costumbres, evidencian más la verdad histórica y tradicional de aquellos restos mortales, auxiliados con las esculturas propias de la misma, y sin lo cual nunca hubieran tenido aquellos huesos la inmensa curiosidad é importancia que han conservado de generación en generación hasta nuestros días.

Así que es tal nuestra convicción en este punto, que si se han conservado esas cenizas de nuestros grandes hombres con sus glorias tradicionales, es imposible separar unos objetos de otros. Lo contrario será destruirlos.

Reflexione la comisión sobre nuestras observaciones y no vayamos á perder esos monumentos tan preciosos, joyas inapreciables de nuestra patria, admiración de propios y extraños.

Si el panteon no permite, como es de presumir, por su escaseo local y mala condición del edificio, hacer lo que se debe, es preferible dejarlos donde se hallan.

De todos modos, la comisión debe pensar en ocuparse de estudiar el plano del edificio todo, tanto las bóvedas como la misma nave de la iglesia, para ver de sacar el mejor partido antes de continuar trayendo más personajes, esponiéndolos é deteriorarse con su aglomeración y trasiego; consideren que no puede hacerse en quince días y que de todos modos han de tener que hacer algunas obras, si como es de esperar su deseo es hacer una cosa digna del objeto que se trata y de su ninguna importancia, correspondiendo á la honrosa misión de que están revestidos.

Esperamos que la comisión reflexionará sobre nuestras incontestables observaciones, hijas solas de un buen deseo y amor á la conservación de las glorias de nuestro país, tanto sociales é históricas como artísticas.

FRANCISCO DE MENDOZA Y MORENO.

Aseguran que la última vez que asistió no sabemos á qué función del Conservatorio el Sr. Ruiz

Zorrilla, ministro de Fomento, dijo que sin la libertad no podían prosperar las Bellas Artes. Este axioma mas ó menos progresista, podrá ser cierto, pero dicho por el progresista Ruiz Zorrilla tiene algo de sarcástico.

Este señor ministro olvidó aquel axioma al suprimir recientemente en varias provincias las escuelas de Bellas Artes, no conservando mas que la de Madrid.

Tampoco está muy en consonancia el axioma de Ruiz Zorrilla, con la supresion hecha por el ministro de Fomento de varias enseñanzas en la Escuela de música y declamacion, dejando en una situacion anómala á los Profesores que desempeñaban aquellas asignaturas.

A propósito: ¿podría decirnos el Sr. Ruiz Zorrilla, por qué no se aclara de una vez la situacion de los Profesores del Conservatorio que han quedado fuera de él por disposicion del ministro de Fomento?

El Sr. Zorrilla, que debe ejercer grande y legítima influencia con el ministro en cuestion, prestaría un gran servicio á los interesados si inclinase el ánimo del ministro de Fomento para que despachase pronto los expedientes relativos á los Profesores de que nos ocupamos.

Diremos en confianza al Sr. Ruiz Zorrilla, para que lo haga presente al ministro, que hace muchos meses duermen estos expedientes un sueño tranquilo y sosegado en los cartones del ministerio, con gran detrimento de los interesados.

La situacion de estos Profesores, que no son aun ni cesantes, ni escedentes, ni definitivamente muertos y sepultados, ni repuestos, es en extremo triste, triste, triste.

Duélese de ellos Ruiz Zorrilla, y haga que á su vez se duela el ministro de Fomento, en la seguridad de que se lo agradecerán los Profesores, al par que

JOSÉ M. DE GOIZUETA.

SECCION OFICIAL.

REGENCIA DEL REINO.

Vengo en nombrar ministro de Gracia y Justicia á D. Manuel Ruiz Zorrilla, actual ministro de Fomento y Diputado á Cortes.

Madrid 13 de Julio de 1869.—Francisco Serrano.—El presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Vengo en nombrar Ministro de Fomento á D. José Echeagaray, diputado á Cortes.

Madrid 13 de Julio de 1869.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

BIBLIOTECA NACIONAL.

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1856 y en el reglamento orgánico de 7 de Enero de 1857, la Biblioteca Nacional adjudicará en Diciembre del presente año dos premios bajo las condiciones y en la forma siguiente:

Uno de 800 escudos al autor de la coleccion mejor y más numerosa de artículos bibliográfico-biográficos relativos á escritores españoles; debiendo ser originales ó contener datos nuevos ó importantes respecto á los autores ya conocidos que figuran en nuestras biografías, é indicándose, tanto en uno como en otro caso, las fuentes de donde se hayan sacado las noticias á que se refieren los mencionados artículos.

Otro de 600 escudos para la persona que presente en mayor número y con superior desempeño monografías de literatura española, ó sean colecciones de artículos bibliográficos de un género como un catálogo de obras sin nombre de autor, otro de los que han escrito sobre un ramo ó punto de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres, y cualquier trabajo de especie análoga; entendiéndose que estas obras han de ser asimismo originales ó contener gran número de noticias nuevas.

Las obras premiadas serán propiedad del Estado, quien las publicará si lo creyere conveniente, dando en este caso al autor 300 ejemplares.

Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio, debiendo venir manuscritos, completos y en cuadernados, ó en forma á propósito para su examen y revision.

Los autores que no quieran revelar su nombre pueden conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

No podrán optar á los premios las personas que por razon del cargo que desempeñen en la Biblioteca tengan que formar parte del Tribunal de censura.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el día 30 de Noviembre del corriente año, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional ántes que termine el referido día, con sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual ó de la persona encargada recogerán los interesados ó sus representantes el recibo correspondiente.

Los trabajos presentados en Secretaría no podrán ser retirados hasta que haya tenido efecto la adjudicacion de premios.

La entrega de éstos, que será pública y solemne, se

verificará en uno de los domingos del mes de Enero de 1870, anunciándose con la debida anticipacion.

Madrid 30 de Marzo de 1869.—De órden del Excelentísimo Sr. Director, el Secretario, Cándido Breton y Orozco.

SECCION DE NOTICIAS.

El 27 de Junio, reunidos en Ciudad-Real los maestros del partido, correspondiendo á la invitacion que por medio de *El Magisterio* periódico de aquella poblacion, se les hizo con el fin de constituir una asociacion fraternal entre los mismos, se acordó por unanimidad que se tuviera por constituida la asociacion, resultando elegido presidente D. Jorge Garcia de Medrano, vice-presidentes, los Sres. Clemente y Romero; secretarios, los Sres. Barranquero y Moreno y depositario el Sr. Canáda.

Los profesores de los partidos de Almodóvar, Valdepeñas y Almagro tratan de formar asociaciones análogas.

Juramento Son muchos los maestros que han jurado ya la nueva Constitucion á que se les obliga por el Gobierno, so pena de exponerse á perder el destino. En esta capital (Barcelona) han jurado los profesores de la Escuela Normal con todos los dependientes de la misma, incluso el escribiente y el portero; mas no lo han verificado todavía los maestros de las escuelas públicas por no haberlo efectuado aún el Ayuntamiento popular, que es su autoridad inmediata. En muchas poblaciones se ha llevado el rigorismo hasta el extremo de obligar á prestar juramento aun á las maestras. ¿Si temerian que pudieran con el tiempo formar un ejército de Amazonas que diera al traste con la postiza monarquía y todos sus defensores?

(*El Clamor del Magisterio*)

En Oñate se vá á establecer una Universidad costeada por el municipio, en la cual se darán la segunda enseñanza y los estudios de derecho.

Durante la ausencia de D. Felipe Picatoste, queda encargado del negociado central del Ministerio de Fomento D. Victor Zarita.

Se ha mandado expedir nuevo título á D. Venancio de Avella y Avella, licenciado en Jurisprudencia, por haberse extraviado el que se le expidió en 14 de Agosto de 1850.

Desde el día 15 ha quedado suprimido el cuarto que percibian los carteros por la distribucion á domicilio de los impresos y periódicos y de las cartas procedentes del extranjero.

Hemos tenido el gusto de volver á ser visitados por el *Boletín oficial de la provincia de Huesca*, el cual hacia tiempo no lo hacia y le damos las gracias por su atencion pues es de suma importancia para nosotros el estar al corriente por los *Boletines*, de las vacantes de escuelas que ocurren para anunciarlas oportunamente.

17 CONSTITUCION.

Presidente del Congreso.
Diputado elector en tres elecciones generales ó una vez para Cortes Constituyentes.

Ministro de la corona.
Presidente del Consejo de Estado, de los tribunales supremos, del Consejo supremo de la Guerra ó del Tribunal mayor de Cuentas del reino.

Capitan general de ejército ó almirante.
Teniente general ó vice-almirante.
Embajador.

Consejero de Estado.
Magistrado de los tribunales supremos, individuo del Consejo supremo de la Guerra ó del Almirantazgo, ministro del Tribunal de Cuentas del reino ó ministro plenipotenciario durante los años.

Arzobispo u obispo.
Rector de universidad de la clase de catedráticos.

Catedrático de término con dos años de servicio.

Presidente ó director de las academias Españolas, de la Historia, de Nobles artes, de Ciencia exactas, físicas y naturales, de Ciencias morales y políticas ó de Ciencias médicas.

Inspector general de los cuerpos de ingenieros civiles.
Diputado provincial cuatro veces.

Alicde por dos veces en pueblos de más de 30.000 almas.

Serán además elegibles los 50 mayores contribuyentes por contribucion territorial y los 20 mayores por subsidio industrial y comercial de cada provincia.

16 CONSTITUCION.

honos ó condecoraciones, se entenderá que renuncia su cargo.
Exceptuase de esta disposicion el empleo de ministro de la corona.

SECCION SEGUNDA.

Del Senado.

Art. 60. Los senadores se elegirán por provincias.

Al efecto cada distrito municipal elegirá por sufragio universal en un número de compromisarios igual á la sexta parte del de concejales que deba componer su ayuntamiento.

Los distritos municipales donde el número de concejales no llegue á seis, elegirán sin embargo un compromisario.

Los compromisarios así elegidos se asociarán á la diputacion provincial respectiva, constituyendo con ella la Junta electoral.

Cada una de estas juntas elegirá á pluralidad absoluta de votos, cuatro senadores.

Art. 61. Cualquiera que sea en adelante la division territorial, nunca se alterará el número total de senadores, que con arreglo á lo prescrito en esta Constitucion resulta de la demarcacion actual de provincias.

Art. 62. Para ser elegido senador se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 40 años de edad.
- 3.º Gozar de todos los derechos civiles.
- Y 4.º Reunir alguna de las siguientes condiciones.

Ser ó haber sido:

13 CONSTITUCION.

Art. 45. Cada uno de los Cuerpos colegisladores tendrá las facultades siguientes:

1.º Formar el respectivo reglamento para su gobierno interior.

2.º Examinar la legalidad de las elecciones y la aptitud legal de los individuos que le compongan.

Y 3.º Nombrar, al constituirse, su presidente vicepresidentes y secretarios.

Mientras el Congreso no sea disuelto, su presidente, vice-presidentes y secretarios continuarán ejerciendo sus cargos durante las tres legislaturas.

El presidente, vice-presidentes y secretarios del Senado se renovarán siempre que haya eleccion general de dichos cargos en el Congreso.

Art. 46. No podrá estar reunido uno de los Cuerpos colegisladores sin que lo esté tambien el otro, excepto el caso en que el Senado se constituya en tribunal.

Art. 47. Los Cuerpos colegisladores no pueden deliberar juntos ni en presencia del rey.

Art. 48. Las sesiones del Senado y las del Congreso serán públicas, excepto en los casos que necesariamente exijan reserva.

Art. 49. Ningun proyecto podrá llegar á ser ley sin que antes sea votado en los dos Cuerpos colegisladores.

Si no hubiere absoluta conformidad entre ambos, se procederá con arreglo á la ley que fije sus relaciones.

Art. 50. Los proyectos de ley sobre contribuciones, crédito público y fuerza militar, se presentarán al Congreso antes que al Senado y si

Saludamos á el *Poroenir de Huelva* periódico político, de noticias y de intereses materiales que nos ha visitado.

Los Maestros de las Escuelas públicas de ambos sexos de Cabañas de la Sagra, provincia de Toledo, pueblo de 500 almas, sano, buenas aguas, pasando la carretera de Madrid á Toledo por medio de la población, distante nueve leguas del primer punto y tres del segundo, desean permutar con otros Maestros de igual categoría. El sueldo que disfrutan es respectivamente de 2,500 rs. y 1,667, bien pagados, casa y demás emolumentos. Las retribuciones de ambos funcionarios son pagadas por los niños. Los que necesiten más noticias ó acepten desde luego la permuta se dirigirán al Profesor de la Escuela pública de niños de dicha villa.

Hemos tenido el gusto de recibir el núm. 179 de *La Gaceta Industrial*, que contiene:
Sección Doctrinal: La reforma arancelaria.—*Sección Industrial*: Los abonos químicos (continuación).—*Sección oficial*: Extracto de la sesión celebrada el día 27 de Junio de 1869.—*Noticias diversas*.

En la provincia de Cadiz han de crearse algunas Escuelas: una superior en Vejar, una elemental en el Puerto de Santa María, una de párvulos en San Fernando y una de adultos en Algodonales.

Va á publicarse la undécima edición del *Diccionario de la Academia Española*.

El Maestro de la escuela pública de Belmonte de Tajo, provincia de Madrid, partido judicial de Chinchón, con la dotación de 250 escudos anuales casa y demás emolumentos, con más 62 escudos por la escuela nocturna y 20 por unas memorias piadosas, desea permutar con otro profesor de la provincia de Zaragoza ó de la de Guadalajara. Dirigirse al citado profesor.

Dice *La Amistad*:

«El Doctor Potzanski ha ideado un aparato muy sencillo que llama velocigrafo y cuyo objeto es acelerar la escritura. Se reduce este aparato á una pluma de acero con un mango, que no difiere al exterior sensiblemente de los ordinarios; este es hueco y va lleno de tinta que alimenta á la pluma en cantidad suficiente para llenar cincuenta páginas de manuscrito. La compresión de los dedos permite que la tinta vaya por sí sola y en cantidad oportuna á la pluma, todo con gran regularidad. Además de la ventaja obtenida en la rapidez, pues sabido es el tiempo que se gasta en mojar la pluma, este aparato permite la supresión del tintero, lo cual es de utilidad suma para los que hacen copias fuera de su casa, como apuntes tomados por los estudiantes ó curiosos, y trabajos de los taquígrafos que podrán abandonar el uso del lápiz, nada ventajoso respecto del velocigrafo.»

SECCION BIBLIOGRAFICA.

Guía de la infancia para el desarrollo de los sentimientos religiosos y morales, y de la inteligencia de la niñez. Continuación de la obra titulada: «Para el corazón», por D. Gabriel Fernandez.—Madrid, 1869.

«La infancia es gérmen de virtud, fecundo De sumo bien, de plácidos consuelos: Por ella solo se redime el mundo, Por ella el mundo vivirá en los cielos.»

Tal es el lema de la obra que bajo la forma de entregas ha empezado á publicar D. Gabriel Fernandez, apreciable escritor que consagra á la infantil edad todas sus producciones. El corazón de la infancia es de blanda cera, y difícilmente se borran de él las primeras impresiones que recibe.

Sean estas morales é instructivas, y por más que luego al entrar en el mundo se vea el hombre llevado acá y allá por las encontradas ideas que batallan en el seno de la sociedad presente, siempre recuerda con deleite sumo aquellos sencillos pensamientos que en él se infiltraron en sus primeros años, siendo tal su fuerza, que aun cuando hubiesen sido torcidos y su razón desarrollada los rechaze, siempre experimenta cierta tendencia á no abandonarlos. Si tal es la fuerza de las primeras impresiones sentidas por el corazón humano, si tal es la fuerza de las primeras ideas que siente el hombre en su niñez, empresa laudable y meritoria, fin noble y digno de recompensa es el que se propone en sus obras el señor D. Gabriel Fernandez.

Concretándonos ahora á la obra que examinamos, y cuya primera entrega tenemos á la vista, diremos que la sencillez de su estilo apropiada á la tierna edad á la cual se dirige, la facilidad de versificación, la excelencia de las condiciones tipográficas, la baratura del precio, y sobre todo, la moralidad de los asuntos, la hacen digna de que la recomendemos á los padres y maestros, para que ya como premio á la aplicación, ya como lectura moral amena, la pongan en manos de sus hijos y discípulos. Los elevados preceptos didácticos de la ética, solo pueden ser objeto del estudio de una edad avanzada; en los primeros años, una fábula, un cuentecillo, producen más efecto si son convenientemente explicados, ya por el autor, ya por los que dirigen al niño, que todas las lecciones del catecismo ó de las obras de moral que puedan hacerse estudiar por aquel.

Dicha primera entrega encierra los asuntos siguientes: *A la Infancia*. Dedicatoria á los niños y niñas en fáciles y ligeros versos.—*Ya ve*. El anciano Fileno que hace dos años recitaba á los niños asuntos morales y entretenidos, titulados *Para el Corazón*, ha recobrado la vista y promete á aquellos seguir educándolos.—*Idea de Dios*. Diálogo en verso en que una madre explica esta idea á sus hijos.—*Aritmética recreativa*. Modo de conseguir que los guarismos del producto de una

multiplicación sean todos iguales.—*Nobles Artes*. Explicación en diálogo de la Pintura, Escultura y Arquitectura.—*El niño y el perro*. Fábula cuya moralidad está contenida en estos versos:

Las leyes actuales respetemos,
O sin falta el castigo llevaremos.

Consejos, en verso.

Como se vé, esta entrega dá una idea de la variedad de materias que contendrá la obra, cuyo anuncio insertamos en el lugar correspondiente.

R.

SECCION EDITORIAL.

ANUNCIO.

GUIA DE LA INFANCIA,
POR D. GABRIEL FERNANDEZ.

Suscripción para niños.

Se publican una ó dos entregas mensuales, á 4 cuartos la entrega.—A los Profesores que reúnan diez suscripciones se les dará una gratis. Las suscripciones, en casa de D. Gabriel Fernandez, Madrid, Relatores, 22, segundo, donde se venden escritos por el mismo las siguientes producciones para la infancia.

Premio á la nobleza del corazón, en tres actos y en verso, 4 rs.—Música de esta comedia, 16.—Hasta el sueño es enemigo del avaro, 3.—El amor filial, 4.—La música, 12.—Una carta á la Virgen, 4.—Haz bien y no repares á quien, 4.—La Santa Infancia, 6.—La gloria en el sentimiento, 4.—Un recuerdo, 4.—Flores de Mayo, 3.

La música de las comedias «Haz bien» y «La Santa Infancia» se vende manuscrita á 30 rs. cada una.—Se aumentará el valor del porte.—El que desee la música para toda orquesta de esta última comedia, se le proporcionará.

CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO.

Sr. D. J. C. S.—Vecilla de Valderaduey.—Recibido el importe de su suscripción.
 Sr. D. A. E.—Ripa.—Queda hecha la enmienda.
 Sr. D. A. S. V.—Indigo.—Sentimos mucho su situación.
 Sr. D. J. B. H.—Ulldecona.—Queda V. suscrito.
 Sr. D. V. I. C.—Fermoselle.—Recibido la libranza hicimos su encargo: creo lo habrá V. recibido.
 Sr. D. B. R.—Montalvo.—Recibido los sellos.
 Sr. D. C. M.—Villacanejos.—Recibida la libranza.
 Sr. D. R. R.—Colmenar del Arroyo.—Recibido el importe de su suscripción.
 Sr. D. S. M.—Medina del Campo.—Recibido la libranza.
 Sr. D. A. S. R.—Ceclavin.—id.
 Sr. D. L. L.—Elzaburu.—Recibido los sellos.
 Sr. D. M. G. V.—José.—Queda V. suscrito.
 Sr. D. M. C. y G.—Manila.—Gracias por todo: se le contestará particularmente.
 Sr. D. J. B. G.—San Juan del Puerto.—Queda renovada su suscripción.
 Sr. D. G. P.—Paula.—Remitidos los certificados.

MADRID: 1869.

Imprenta de D. José Martín Alcántara,
Fnencarral, 81.

CONSTITUCION.

14

este hiciere en ellos alguna alteración que aquel no admita, prevalecerá la resolución del Congreso.

Art. 51. Las resoluciones de las Cortés se tomarán á pluralidad de votos.

Para votar las leyes se requiere en cada uno de los Cuerpos colegisladores la presencia de la mitad más uno del número total de los individuos que tengan aprobadas sus actas.

Art. 52. Ningun proyecto de ley puede aprobarse por las Cortés sino despues de haber sido votado artículo por artículo en cada uno de los Cuerpos colegisladores.

Esceptuáanse los códigos ó leyes que por su mucha estension no se prestan á la discusión por artículos; pero aun en este caso, los respectivos proyectos se someterán íntegros á las Cortés.

Art. 53. Ambos Cuerpos colegisladores tienen el derecho de censura, y cada uno de sus individuos el de interpeleación.

Art. 54. La iniciativa de las leyes corresponde al rey y á cada uno de los Cuerpos colegisladores.

Art. 55. No se podrán presentar en persona, individual ni colectivamente, peticiones á las Cortés.

Tampoco podrán celebrarse, cuando las Cortés estén abiertas, reuniones al aire libre en los alrededores del palacio de ninguno de los Cuerpos colegisladores.

Art. 56. Los senadores y los diputados no podrán ser procesados ni detenidos cuando estén abiertas las Cortés sin permiso del respectivo Cuerpo colegislador, á no ser hallados *in fragan-*

15

CONSTITUCION.

ti; así en este caso como en el de ser procesados ó arrestados mientras estuvieren cerradas las Cortés, se dará cuenta al Cuerpo á que pertenezcan tan luego como se reúna.

Cuando se hubiere dictado sentencia contra un senador ó diputado, en proceso seguido sin el permiso á que se refiere el párrafo anterior, la sentencia no podrá llevarse á efecto hasta que autorice su ejecución el Cuerpo á que pertenezca el procesado.

Art. 57. Los senadores y diputados son inviolables por las opiniones y votos que emitan en el ejercicio de su cargo.

Art. 58. Además de la potestad legislativa, corresponde á las Cortés:

1.º Recibir al rey, al sucesor inmediato de la corona y á la regencia el juramento de guardar la Constitución y las leyes.

2.º Resolver cualquiera duda de hecho ó derecho que ocurra en orden á la sucesión de la corona.

3.º Elegir la regencia del reino y nombrar el tutor del rey menor cuando lo previene la Constitución.

4.º Hacer efectiva la responsabilidad de los ministros.

Y 5.º Nombrar y separar libremente los ministros del Tribunal de Cuentas del reino sin que el nombramiento pueda recaer en ningun senador ni diputado.

Art. 59. El senador ó diputado que acepta del gobierno ó de la casa real pensión ó empleo, escepto el de ministro, comision con sueldo,

CONSTITUCION.

18

Art. 64. El Senado se renovará por cuartas partes con arreglo á la ley electoral, cada vez que se hagan elecciones generales de diputados. La renovación será total cuando el rey disuelva el Senado.

SECCION TERCERA.

Del Congreso.

Art. 65. El Congreso se compondrá de un diputado al menos por cada 40.000 almas de población, elegido con arreglo á la ley electoral.

Art. 66. Para ser diputado se requiere:
Ser español.
Mayor de edad.
Y gozar de todos los derechos civiles.

TITULO IV.

DEL REY.

Art. 67. La persona del rey es inviolable, y no está sujeta á responsabilidad. Son responsables los ministros.

Art. 68. El rey nombra y separa libremente sus ministros.

Art. 69. La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el rey, y su autoridad se extiende á todo cuanto conduce á la conservación del orden público en lo interior, y á la seguridad del Estado en lo exterior conforme á la Constitución y á las leyes.